

**DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.**

**CERTIFICA:** Que la Señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número *376/2017*

"Vista la petición de subvención presentada por la **ASOCIACION DE CENTROS ACAMAN (CECAMAN)**, representada por doña Elena Sánchez Salguero, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Servicio de transporte", y resultando que:

1.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto "Servicio de transporte asistencial", cuyo objeto es prestar el servicio de transporte a los/las usuarios/as sin autonomía suficiente desde su residencia al Centro y viceversa, donde reciben asistencia necesaria para mejorar su calidad de vida y alcanzar su integración social y laboral. Los destinatarios del servicio son personas residentes en este municipio, con escasos recursos económicos y familias desestructuradas que provienen de distintas zonas del municipio y que padecen discapacidad intelectual ligera, media y severa, sin autonomía personal suficiente y que acuden al Centro Ocupacional "Benito Menni" y Centro de Día "Acaman" donde se reciben servicios asistenciales, de formación y educación para alcanzar, dentro de sus posibilidades, la superación de los obstáculos que las discapacidades le suponen. El número de beneficiarios de este proyecto se estima en 46 chicos/as. Para desarrollar el proyecto, teniendo en cuenta el número de usuarios y la distribución geográfica, es necesaria la contratación con empresa externa de dos líneas de transporte con una empresa externa.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017, - y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 36.904,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios (aportación de los usuarios) - , incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con los gastos derivados de la contratación del servicio de transporte con una empresa externa.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017 ha previsto la suma de veintisiete mil doscientos siete euros (27.207,00 €) en concepto de subvención

nominativa para el transporte a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48938.

3.- La Asociación de Centros Acaman (CECAMAN), con C.I.F. G-38285821, es una organización sin ánimo de lucro que tiene por finalidad el desarrollo de servicios y actividades complementarias de carácter asistencial, educativo, formativo y en general, cuanto redunde en beneficio de los minusválidos, continuando la formación recibida en el Centro Asistencia-Ocupacional y Centro Especial de Empleo "ACAMAN y se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/11727-90/TF y en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración del Gobierno de Canarias, en virtud de Resolución 628, de 10 de agosto de 2009, bajo el número TF/SC/03/957.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de esta Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

**Primero.-** Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al proyecto "Servicio de transporte asistencial", presentado por la **ASOCIACIÓN DE CENTROS ACAMAN (CECAMAN)**, con C.I.F. G-38285821, representada por doña Elena Salguero Sánchez, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan ser concedidas por otras Administraciones y/o entidades privadas, se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48938.

Este procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este

14  
Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

**Segundo.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2015, de 4 de julio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la realización de la actividad objeto del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

**Tercero.-** Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día once de mayo de dos mil diecisiete.



